



# CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**LA COMISIÓN INTERNA DE EVALUACIÓN DEL  
REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
-R E N I E C Y T-**

otorga la presente

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

No. 2004/1103

A: **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**

Con domicilio en: **BLVD. TEPIC- XALISCO S/N, Col. LOS FRESNOS, Tepic, Nayarit, C.P. 63190**

Con la presente Constancia se acredita que la institución, empresa o persona física inscrita, proporcionó información suficiente que permite identificar que realiza actividades a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuya información se incorpora al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), como lo establece el artículo 16 de la citada Ley.

La presente constancia se expide por la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, de conformidad con la resolución emitida en la sesión ordinaria 149, celebrada el día 22 de Septiembre de 2004, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 33, 34 y 38 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas; 3, inciso i, 33 y 34 de las Reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, y 51 del Estatuto Orgánico del CONACYT, documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio, el 2 y 9 de diciembre de 2002, respectivamente.

La vigencia de la constancia de inscripción es indefinida, y estará sujeta a la actualización anual de la información por parte del titular y a la expedición de la constancia de actualización por parte del CONACYT.

México, D.F., a 22 de Septiembre de 2004.

  
**Lic. Pedro Baranda García**

Presidente



**CONACYT**

*Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*

**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. TERESITA DE JESÚS RAMÍREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA REGIONAL DE OCCIDENTE; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO DEL REGISTRO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-"CONACYT", a través de su representante declara que:**

1. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002.

2. La personalidad de la Ing. Teresita de Jesús Ramírez García, Subdirectora Regional de Occidente, para suscribir el presente instrumento, se acredita con las atribuciones establecidas en el artículo 6º fracción IX y 9º fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**SEGUNDA.- "EL BENEFICIARIO DEL REGISTRO" a través de su representante declara que:**

1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios con dependencias y organismos del sector público Instituciones de educación para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos.

3. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 09 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

### **TERCERA.-DECLARACIONES CONJUNTAS.**

Única.- Que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, el "**BENEFICIARIO DEL REGISTRO**", ha iniciado el trámite de registro ante el "RENIECYT".

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.-OBJETO.**

En virtud del presente Convenio, las partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad, a no divulgar o revelar a persona física o moral alguna en forma total o parcial, la información confidencial a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, y que recíprocamente se proporcionen las partes, derivado de la solicitud de inscripción del "**BENEFICIARIO DEL REGISTRO**" en el "RENIECYT".

#### **SEGUNDA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por información confidencial, la siguiente:

- Información financiera.
- Inversión en actividades científicas y tecnológicas.
- Proyectos vigentes o concluidos, más representativos en los últimos dos años.
- Líneas de investigación en que se incursionará en los próximos dos años.
- Aquella que con tal carácter sea clasificada por las partes.

El "**BENEFICIARIO DEL REGISTRO**" manifiesta su conformidad respecto a que toda la información que no se haya catalogado como confidencial, podrá ser divulgada por el "**CONACYT**" a través del Sistema Integrado de Información a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

En caso de que el **"BENEFICIARIO DEL REGISTRO"** sea una institución pública, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **TERCERA.-OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO DEL REGISTRO".**

- a) Ratificar la veracidad de la información que proporcionó al **"CONACYT"**, para su inscripción en el **"RENIECYT"**.
- b) Actualizar dicha información de manera anual, de conformidad con el artículo 26 de las Bases de Organización y Funcionamiento del **"RENIECYT"**; así mismo, en caso de que el **"BENEFICIARIO DEL REGISTRO"** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito al **"CONACYT"** con 15 días de anticipación al cambio.
- c) Autorizar las visitas de verificación a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio, que realizará el **"CONACYT"**, a través del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica.

### **CUARTA.-VISITAS DE VERIFICACIÓN.**

El **"BENEFICIARIO DEL REGISTRO"** autoriza al **"CONACYT"** a realizar visitas para verificar la veracidad de la información y documentación presentada en su solicitud; así como aquella información que el **"BENEFICIARIO DEL REGISTRO"** actualice de manera anual, el procedimiento para la verificación será el señalado por el artículo 26, último párrafo de las Bases de Organización y Funcionamiento del **"RENIECYT"**.

### **QUINTA.-PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen que la celebración del presente Convenio no les confiere derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual respecto de parte o totalidad de la información confidencial que proporcionen.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

#### **SIXTA.-INCUMPLIMIENTO.**

En caso de que alguna de las partes, incluyendo empleados, agentes, asesores, representantes, o cualquier persona con acceso a la información confidencial incumplan las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio, pagará los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione.

#### **SÉPTIMA.-ACUERDO INTEGRAL.**

Las partes acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

#### **OCTAVA.-MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá hacerse constar por medio de convenio debidamente firmado por las partes.

#### **NOVENA.-VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, hasta en tanto la parte propietaria de la información autorice su divulgación o pierda el carácter de confidencial.

#### **DÉCIMA.-DOMICILIO.**

Para los efectos del presente convenio, las partes, respectivamente señalan como su domicilio el siguiente:

#### **EL "CONACYT"**

Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en México, Distrito Federal.



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**EL "BENEFICIARIO DEL REGISTRO".**

Cd. De la Cultura "Amado Nervo", Colonia Centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63190.

**DÉCIMA PRIMERA.-JURISDICCIÓN.**

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales Vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance, lo firman en dos tantos originales uno para cada una de las partes, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 24 días del mes de noviembre del 2004.

**POR EL "CONACYT"**

---

**ING. TERESITA DE JESÚS RAMÍREZ  
GARCÍA**  
SUBDIRECTORA REGIONAL DE  
OCCIDENTE

**POR EL "BENEFICIARIO"**

---

**M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE NAYARIT

---

**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

C. LIC. ARTURO JAVIER MACIAS GARCIA  
ASESOR JURIDICO DE LA UAN  
P R E S E N T E

Adjunto al presente convenio de confidencialidad entre CONACYT y la Universidad Autónoma de Nayarit, este convenio se suscribe para tener derecho al registro de la Universidad en el RENIECYT,

El -RENIECYT- es una base de datos de instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores público, social y privado que realizan actividades científicas y tecnológicas que forma parte del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT)

Es un registro declarativo de carácter administrativo y voluntario para las personas físicas y morales de los sectores social y privado, pero obligatorio para las instituciones públicas que de manera sistemática realizan actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica.

Constituye un prerrequisito para las personas físicas y morales interesadas en recibir los beneficios o estímulos derivados de los ordenamientos federales aplicables a las actividades científicas y tecnológicas.

Los beneficios de la inscripción en el RENIECYT, pueden ser: Estímulos fiscales por disposición de ley y facilidades, estímulos y apoyos económicos y esquemas de financiamiento derivados de los Fondos y Programas que opera el CONACYT.

Se inscriben Instituciones públicas y privadas, centros, organismos, empresas y personas físicas que sistemáticamente realizan actividades de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica.

Después de llenar el formato electrónico con los datos que CONACYT solicito, se analizó por parte de una comisión la solicitud de la Universidad Autónoma de Nayarit para pertenecer a este registro, siendo aprobada en la reunión de CONACYT realizada en el mes de octubre, por este motivo nos solicitan se firme el convenio y se recoja personalmente el registro respectivo en las oficinas regionales de CONACYT en la ciudad de Guadalajara, para esto, quien sea comisionado para recoger el registro deberá llevar una carta poder otorgada por el C. Rector, una copia de la identificación del rector y otra del comisionado antes del 30 de noviembre, de otra manera se perdería el registro y se tendría que volver a participar en la siguiente convocatoria el próximo año.

Agradezco su atención al presente y le envió un cordial saludo

M.C. ROSA MA ARRIAGA NABOR  
Coordinadora de Investigación y Posgrado de la UAN